

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S E.S.P NIT. 811037130-1

RESOLUCIÓN 033 DE 2025 (Guatapé, 27 de marzo de 2025)

Por medio de la cual se ajustan las tarifas de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado para la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé S.A.S E.S.P.

EL GERENTE de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos, y

CONSIDERANDO

- a. Que mediante Acuerdo 02 del 15 de noviembre de 2018 se derogó el Acuerdo N° 01 del 29 de junio de 2018 y se adopta la nueva estructura de costos y tarifas para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, prestados por la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé, en cumplimiento de las Resoluciones 825 de 2017 y 844 de 2018, emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.
- b. Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 establece que durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.
- c. Que al mes de febrero de 2025 se presentó un acumulado en la variación del IPC del 3.48% con respecto al mes de mayo de 2024, en el cual se realizó la indexación de las tarifas de acueducto y alcantarillado, según la información publicada por el DANE.
- d. Que el Costo Medio de las Tasas Ambientales CMT, para los servicios de acueducto y alcantarillado, se actualiza con base en las facturas expedidas por Cornare por tasa de utilización de aguas superficiales y tasas retributivas para la vigencia anterior.
- e. Que el Concejo Municipal por medio de Acuerdo aprobó los siguientes factores de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto y alcantarillado.

GUATAPÉ: Calle 32 No. 23 - 37 3044484256 E-MAIL: serviciospublicos@guatape-antioquia.gov.co

WEB: serviciospublicosguatape.com



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S E.S.P NIT. 811037130-1

USO	ACUE	EDUCTO	ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
Estrato 1	-70%	-70%	-70%	-70%
Estrato 2	-40%	-40%	-40%	-40%
Estrato 3	-15%	-15%	-15%	-15%
Estrato 4	0	0	0	0
Estrato 5	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%
Industrial	30%	30%	30%	30%
Comercial	50%	50%	50%	50%
Oficial	0	0	0	0

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aplíquese un incremento del 3.48% en las tarifas del servicio de acueducto de acuerdo con el IPC acumulado a febrero de 2025, las cuales quedaran así.

USO	Fi	Cargo fijo	C básico (0-11 m)	Complementario (12-22 m³)	C Suntuario
Estrato 1	-0.70	\$1,928.50	\$442.28	\$1,474.27	\$1,474.27
Estrato 2	-0.40	\$3,856.99	\$884.56	\$1,474.27	\$1,474.27
Estrato 3	-0.15	\$5,464.07	\$1,253.13	\$1,474.27	\$1,474.27
Estrato 4	0.00	\$6,428.32	\$1,474.27	\$1,474.27	\$1,474.27
Comercial	0.50	\$9,642.48	\$2,211.41	\$2,211.41	\$2,211.41
Oficial	0.00	\$6,428.32	\$1,474.27	\$1,474.27	\$1,474.27

ARTÍCULO SEGUNDO. Aplíquese un incremento del 3.48% en las tarifas del servicio de alcantarillado de acuerdo con el IPC acumulado a febrero de 2025, las cuales quedaran así.

USO	Fi	Cargo fijo	C básico (0-11 m)	Complementario	C Suntuario
Estrato 1	-0.70	\$1,375.83	\$351.58	\$1,171.95	\$1,171.95
Estrato 2	-0.40	\$2,751.67	\$703.17	\$1,171.95	\$1,171.95
Estrato 3	-0.15	\$3,898.20	\$996.16	\$1,171.95	\$1,171.95
Estrato 4	0.00	\$4,586.11	\$1,171.95	\$1,171.95	\$1,171.95
Comercial	0.50	\$6,879.17	\$1,757.92	\$1,757.92	
Oficial	0.00	\$4,586.11	\$1,171.95	\$1,737.92	\$1,757.92 \$1,171.95

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 151 de 2001, estas tarifas deberán ser comunicadas a los usuarios en los medios locales

GUATAPÉ: Calle 32 No. 23 - 37 3044484256

E-MAIL: serviciospublicos@guatape-antioquia.gov.co

WEB: serviciospublicosguatape.com



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S E.S.P NIT. 811037130-1

y se fijarán en la cartelera de la Empresa para su conocimiento. Además se informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del Sistema Único de Información SUI.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las demás normas que le sean contrarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Guatapé a los 27 días del mes de marzo de 2025

YEISON ALBERTO GOMEZ SANCHEZ
Gerente

WEB: serviciospublicosguatape.com